

Barranquilla **Mayo 08 de 2026**

002600

Señor:
A quien interese.

Asunto: Atención petición realizada mediante comunicación identificada con el Radicado
CRA No. ENT-BAQ-004629- 2026

Cordial saludo

En atención a su solicitud, mediante la cual se la tenencia de fauna silvestre, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. se permite informar que:

En Colombia, la tenencia de fauna silvestre, ya sea como mascota o para cualquier otro propósito, está prohibida y se considera un delito ambiental, al igual que el tráfico y comercialización de fauna silvestre y está tipificada como delito en la legislación colombiana, con sanciones que pueden incluir multas y penas de cárcel. Específicamente en el **artículo 328A**, que describe que *“El que trafique, adquiera, exporte o comercialice sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente los especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de trescientos (300) hasta cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”* Por lo tanto, este delito implica la extracción, comercialización, transporte, exportación, y posesión ilegal de especímenes, productos o partes de la fauna silvestre, ya sea acuática, terrestre o exótica. Las penas por este delito pueden incluir prisión y multas significativas, además de sanciones administrativas según la Ley 1333 de 2009 y el Código de Policía.

Estamos conscientes que el tráfico de especies silvestres en el territorio nacional, es uno de los negocios ilegales más rentables, por lo que desde esta entidad se toman medidas preventivas, tales como capacitaciones y sensibilizaciones dirigidas a todas las comunidades del departamento. En dichas actividades se hace énfasis en la protección de la fauna silvestre nativa, la prevención del tráfico ilegal, la prevención de la introducción de especies exóticas e invasoras, el aprovechamiento legal de fauna silvestre, entre otros.

Además de lo anterior se cuenta con medidas restrictivas y a través del Centro de Reacción Inmediata Ambiental de la corporación, se atienden las denuncias de los ciudadanos y realiza trabajos de seguimiento con la Policía Nacional y operativos de control a la comercialización ilegal de fauna silvestre; adicionalmente, lleva a cabo rondas de control y procedimientos de incautación en las terminales de transporte terrestres y aéreos del departamento, lo que permite la recuperación de diferentes especímenes de fauna silvestre y no solo aves, que han sido extraídos de su hábitat natural.

En cuanto a las rutas a seguir post rescate de ejemplares de fauna silvestre pueden ser dos, de las cuales ustedes deberán escoger la que consideren más eficiente, según el caso, en aras de garantizar el bienestar y la protección del ejemplar, las cuales son:

- Comunicarse con el Grupo de protección ambiental y recursos naturales, del área metropolitana de la policía nacional y realizar la entrega del ejemplar, para que estos lo dejen a disposición de esta corporación.
- Poner en conocimiento y a disposición de esta entidad, el rescate del ejemplar, para posterior recolección del mismo.

Tenga en cuenta que, para ambos casos, deberá tener clara la información de la procedencia del ejemplar, y las coordenadas geográficas y/o ubicación del rescate y el motivo por el cual se hace la sujeción del mismo, que además de ellos la única entidad autorizada para valoración y determinar la disposición final del animal (devolución al medio natural de forma inmediata, tenencia permanente, rehabilitación y posterior liberación o Eutanasia), es la autoridad ambiental.

1. En cuanto a los canales de información y comunicación, usted podrá comunicarse directamente con el Centro de Reacción Inmediata Ambiental- Grupo C.R.I.A encargado de Flora y Fauna de esta entidad, o mediante las redes sociales o al correo electrónico recepcion@crautonomia.gov.co.
2. En cuanto a las capacitación y recursos para personal involucrado, recuerde que en caso de necesitar que se capacite al personal del cuerpo de bomberos usted deberá realizar la solicitud, al correo recepcion@crautonomia.gov.co, con un cronograma que incluya fechas tentativas y temas a tratar.

Ahora bien, en el caso puntual que usted señala esta entidad hará el seguimiento al reporte brindado, agradecemos su compromiso por el cuidado del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Atentamente,



MARIA JOSÉ MOJICA CONDE
Subdirectora de Gestión Ambiental (E)
Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
ELABORÓ: Greter Martínez, Técnico operativo CRIA ★